

**Archivo Municipal
de
REINA**

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1826 / 1827

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

1826

Ustario



Acuerdos

Excmo. Sr. D. Juan de Alburquerque y Guzman

*Por d. r. de elec. que
acompaña del 827. Audiencia
en el mes de Oct. del
año 81. ... 60. ...
Para el gas arar.
de un h. p. 100. ... 2. ...*

*Orden del Abogado de la Real
Audencia de esta Provincia de
Cordoba comunicada al Corregidor de
esta Ciudad por su Secretario D. Juan
Martín Delgado Confecho 16 del Corrien
to valyendo el título de Confecho
nombrado para sus villas y
año de 1827 con en cargo de que lo
firmo al alampar su verbedad
para que los electos tomen pro
sección suya y en su obsequio
como y lo que se expone los derechos
deal, y los pertenecientes alampar
son importante de todo el
la cantidad de*

Seenta el yocho mas vellor,
Segun se figura al manager
en su consecuencia eufonia
no abelguedente conyugio
Conductor que se entrega a el
puesca total, satisface a el
ciudad cantidad la tambien se
malada al manager para pro
gan el pio a el tra a unio
deno a unio por ciento veinte
y unio a el por a unio y por
a el a unio y a unio a el a unio
por a unio de a unio y a unio a unio
trabajo de Caminero. En la pta
Ingenio que es a unio a unio a unio
cual pago al propio conductor
(quien su cargo para que a el
a unio a unio a unio a unio a unio
hasta que por la ciudad a unio a unio
a unio a unio a unio a unio a unio

petente azeibos, dare parte a la
Superioridad dandole a su vez
Gobierno del azeibos del presente
oficio

Disque a un a la Sen
na 19. de Diciembre de 1826
Manuel de Iturrigaray

Sci. Furo. a Reina

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1826

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, including names and addresses, visible through the paper.]



EL REY NUESTRO SEÑOR,

Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Ayuntamiento de Cáceres* para el año de 1827, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

*Para Alcaide. primº ad. Manuel Macero: pº
segundo, a Bernardo Gallego: pº regidor primº
ad. Juan Macero menor: pº segundo, a Lorenzo
Mendez: pº Sindico, a Juan José Hernandez:
para Penasero, a Antonio Gallego: pº Di-
putado, a José Gonzalez mayor: pº Alcalde
de la Comunidad, a d. José Macero: pº
segundo, a Francisco Gonzalez - para Aguacil mayor
a Nicolas Duran, en el caso de que el ayunta-
miento no tenga por sí facultades para nom-
brarles*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Sta. Villa* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824, les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

*Titulo de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y siete.*

actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos
cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emo-
lumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distincio-
nes que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales,
ó costumbre constantemente observada les toquen y co-
respondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio
lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nom-
bre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha
mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor
decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del
infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinta*
de *Noviembre* de
mil ochocientos veinte y seis.

Don Evaristo de la Dehesa
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado
Secretario.



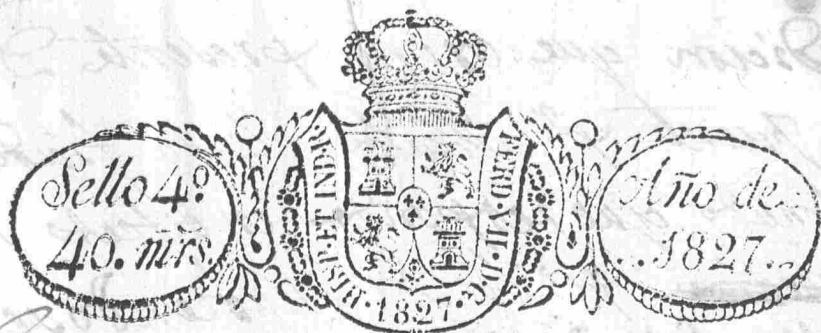
Por tanto manda al Ayuntamiento de
que, prestado por los nombrados el juramento
por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1774,
les ponga en posesion de sus respectivos oficios, que
cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los

Reyna

**Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de
para el año de mil ochocientos veinte y siete.**



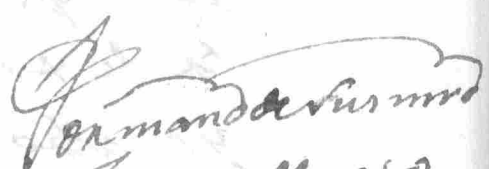


posiciones? En la Villa de Reyna a primero de



Eneso de mil ochocientos veinte y siete estando en Ayuntamiento los s.^{us} Justicia y Regidores con el Sindico Procurador Gral que lo componen el efecto de dar la posesion de Alcaldes a los que buenen electos por sus respectivos estados a D.ⁿ Man.^l Maso de la Fuente y Bernardo Gallego, p.^a Resida prim.^a por su estado noble a D.ⁿ Juan Maso menor p.^a Resida segundo y su estado Gral a Lorenzo Mendo para Sindico procurador Gral a Juan Jose Herrero de p.^a personero a Ant.^o Gallego menor p.^a Diputado a Jose Gonzalez mayor p.^a Alcalde de la 1.^{ta} Hermandad, p.^a su estado noble a D.ⁿ Jose Maso p.^a segundo a Fran.^{co} Gonzalez p.^a Aguales mayor a Nicolas Duran nombrando sumercede p.^a mayor domo de consejo a D.ⁿ Man.^l Rodrig.^z y p.^a Secretario de Ayuntamiento a D.ⁿ Jose Gomez de todo lo cual y habiendo comparecido bajo citacion y prebida la declaracion jurada q.^e previene el Articulo 10 de la R.^l Cedula de prim.^o de Agosto de mil ochoc.^{tos} veinte y cuatro y demas juramentos ordinarios tomanon la posesion de Alcaldes los expresados D.ⁿ Man.^l Maso y Bernardo Gallego y todos los demas de que se hace merito quieta y pasificam.^{te} y sin mas con

tradicion que en su presente D.ⁿ Man.^l Ma
 dela Fuente p.^r Maestre electo fiado lego Juan
 y abonado que responde en defecto suyo y de
~~capitulos~~ y lo q.^d y habiendose presentado
 D.ⁿ Man.^l Rodrig.^o de esta vecindad dijo lo ficiere
 en forma legal con sus bienes y siendo de la sa
 facion de los s.^{res} mandaron se posesionase con to
 los electos p.^r Perrio tribunal asi lo mandaron
 firmaron y señalaron sus mercedes con los
 toman la posesion y el fiador de D.ⁿ Ma
 nuel Maero dela Fuente de que yo el presen
 te Secretario certifico =


 J. Man. Señal + del Ma. Ato. Torneo
 Juan Enr. Duran Trades
 Bernardino Juan elgado
 Amirón
 Manuel Maero Monrovia Juan Maero
 Ula Fuente Dernado
 G. Negre Señal + del Negre
 Josef Gonzalez Señal + del Indio Lorenzo Mendez
 Peronero Ant. Galeg
 Josef Maero Señal + del Indio Procurador Gual
 Juan Jose Hernan
 dela Fuente


 Fran.^{co} Gonzalez Fernando surmido
Juan Maero
dela Fuente



Acuerdo de
nomb. de
de Positanio
de Villa

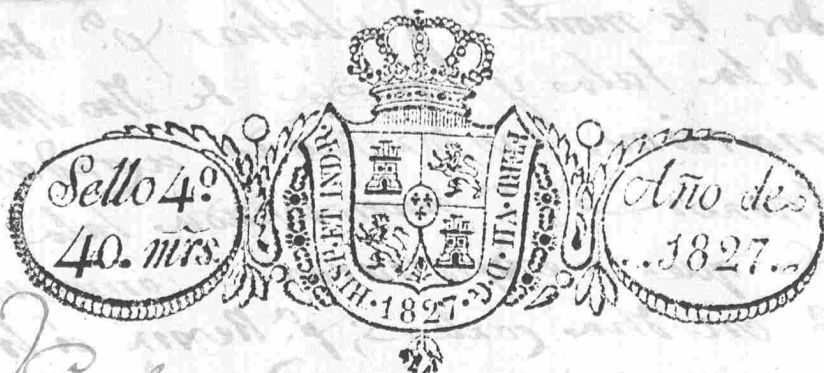
En la Villa de Reynas en doce dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y siete estando los Señores Justicia y Ayuntamiento de esta dha villa en forma capitular en la sala consistorial para el fin de nombrar Depositario de Bulas, y habiendo de unanime conformidad nombrado y dho de Positanio a José Delgado de esta vecindad y habiendosele hecho saber cusecto dho cargo. a si lo acordaron firmaron y señalaron sus mercedes de que certifico =

Manuel Urciel	Juan Macero
Clafuentz	García de la Fuente
Señal + del Rexidor	Señal + del Sindico
Lorenzo Mender	Juan Jose Haincander

Presente fui
Jose Gomez



En la Villa de Reyna en once dias del mes de
Año de mil ochocientos veinte y siete estando los
Señores Justicia y Ayuntamiento en forma ca-
pitular en las Salas Consistoriales de esta Villa
a fin de nombrar un perito p.^a la tasacion de los
hoyaderos de Bias acordaron y nombraron
de unanime conformidad a Pedro Rubio



Acuerdo de
Peritos y
la talade
Bian

En la Villa de Reyna en onze dias del mes de
Enero de mil ochocientos veinte y siete estando
los señores Justicia y Ayuntamiento en forma
capitular en las salas consistoriales de esta dha
Villa a fin de nombrar Juepérito y el reconoci-
miento de la tala y limpia q. se ha de hacer en
Bian nombraron de unanime conformidad a Juan
Gonzales Matos y a Diego Gallego de esta vecin-
dad asi lo acordaron firmaron y señalaron
sus merced de que certifica=

Manuel Maco
Calafranca

Wernardo
Gallego Juan Mareso

Señal + del Residor

Oyente

Correio Mendez

Señal + del Sindico
Juan Jose Hernandis

Acuerdo
de la tala
de Bian

Presente fui

Jose Gomez

En la Villa de Reyna en veinte y seis del mes
de Enero de mil ochocientos veinte y siete estando
los señores Justicia y Ayuntam. en forma capitular
en las salas consistoriales de esta Villa a fin
de dar cumplimiento a lo mandado p.º el S.º A.º

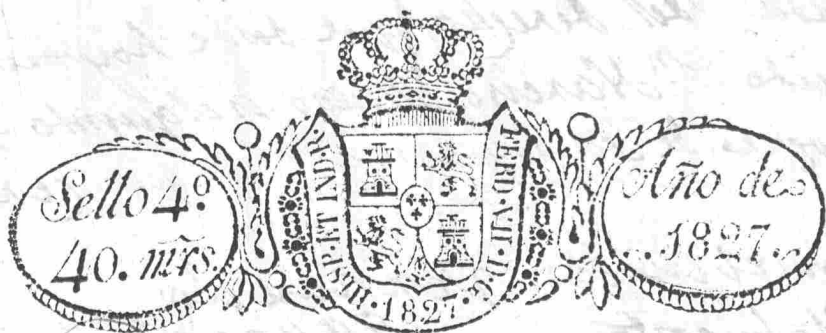
Visitador de monte y plátanos p.^o dar prin
 cipio de la tala y limpieza de dho Monte
 de unanime conformidad acordaron y
 nombraron p.^o la mencionada tala a los
 vecinos que se expresaron como inteli
 gente en dha corteo; p.^o Rexia a los q.
 sayan nombraron a D.^o Man.^l Rodriquer
 y p.^o Maestros Indiferentes, p.^o recoger la ma
 dera; a D.^o Tomas Maeso, y Mem.^l Brayado
 y p.^o talar y limpiar, a Sebastian Millan
 D.^o Ant.^o Villarroel, Man.^l Presa, D.^o Juan
 Maeso, Jose Gonzales, Nicola Palamo,
 Fran.^o Duran, Ant.^o Mambugo, y D.^o Ant.^o
 Maria Matto; asi lo acordaron firma
 ron y señalaron sus cedeas de que certifica
 rontando q.^o ande lloras y traen papeleras de los
 señores Alcaldes =

Manuel Maeso Vecino de
 La Fuente Galego
 Senal del Presido Senal del Indico
 Lorenzo Mendez Juan José Mendez

presente fue
 Jose Gomez

Nota de advertencia que la carga de tierra supre
 mio adesea cuatro cuartos la carga mayor y la
 menor dos cuartos.

(Faint handwritten notes or signatures at the bottom right corner)



En la Villa de Reyna a trece dias del mes
de Feb. del año de mil ochocientos veinte y siete estando
reunidos en forma capitular los señores Justicia y Ayun-
tamto. componentes la junta de propios dijeron: que
p. atender a los precisos gastos que diariamente se
afueran dependtes del tribu de prop. como son
la mantene. del curanismo el gasto de papel pa-
go de ord. y otros que no se expresan ni cuentan
sus mercedes enajenar en clase de aditavo uno
de los quintos de la dehesa de Bias a cuyo fin
haviendo requerido los vecinos granjeros de
esta y p. no haverlo apetecido ninguno de los
expresados se represento en el auto D.º Narciso
Mauso de la Fuente y expreso estaba pronto
adelantar y aporantar en este mismo dia la
cantidad de mil y quatrocientos P.º con
tal que en el dia de S.º Mig. Verdadero le an-
pasen sus mercedes p.º el acornodo de su gana-
deria lanar uno de los quintos que dho elija
con preferencia a cualesquiera otro vecino
a cuya solicitud accedieron sus mercedes
p.º lo q.º expromto de manifesto expresada
suma en la que se dio p.º entregado al S.º
Alcalde de la junta de prop.º a si lo acordaron
mandaron firmaron y señalaron mandan-
do y igualmente los referidos, para se saque p.º el
Secretario de Ayuntamiento Estimonio literal de
este acuerdo para la guarda y le

quidad del derecho que desde hoy tiene e-
xercido D. Narciso Maso del quinto que es
la noche de su sepultim.º de que certifio =

Mmanuel Maso Venrudo Juan Maso
Clapuent Gallero de la fuente
Señal + de Residen

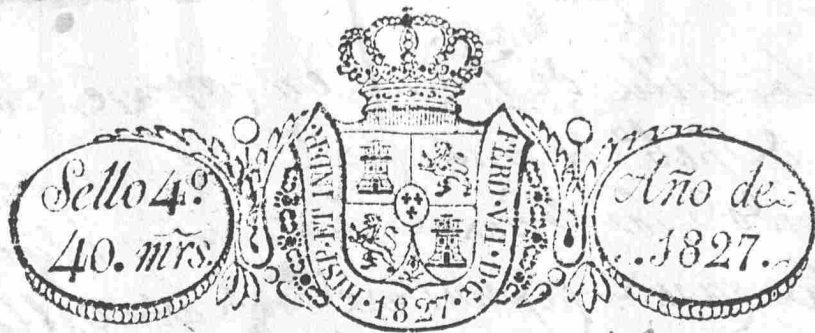
Lorenzo Méndez Señal + del Sindico
Juan Jose Ferrero

Por mandado de sus mercedes

Jose Gomez

En la Villa de Reyna en trece dias del mes de
Feb.º de mil ochocientos veinte y siete estando los
señores de Justicia y Ayuntamiento en forma capitula
lar en las cédulas consistoriales tenidos a fin
de tratar y conferenciar del modo menos gravoso
y mas facil sin dispendio p.º concluir la talas
del pedazo que a esta villa le acordado p.º en cuan
ta p.º en de horas de Bias a guardar sus me
dores con arreglo ayuntamiento y p.º ello nombran sus
mercedes p.º comisionado p.º haer y repartir de
pedazos a D.º Man.º Rodrig.º de esta vicinid.º p.º
ser persona capaz y suficiente p.º dirijir la com
p.º haer los pedazos y repartirlos, asi lo acordaron
firmaron y señalaron sus mercedes con el comisiona
nombrado p.º haber oytado de nombram.º de que
Certifio =

Mmanuel Maso Venrudo Juan Maso
Clapuent Gallero de la fuente



Señal del Presidor
Lorenzo Mender

Señal del Sindico
Juan José Gomez

Man. Rodríguez Por mandado de Sus mercedes

Acuerdo de Repartidores

José Gomez

En la Villa de Neyna en veinte dias del mes de Feb.º de mil ochocientos veinte y siete estando en forma capitular los señores Justicia y Ayuntamiento de esta villa en las casas capitulares como lo han de uso y costumbre p.º el nombramiento de repartidores p.º este año presente, y de unanime conformidad eligieron y nombraron p.º dicho repartidores a D.º Juan Maeso de la fuente, y D.º Man.º Rodríguez a los que se les hizo presente y aceptaron el cargo, asi lo acordaron mandaron firmarse y sellarse de que certifico =

Mmanuel Maeso de la fuente

Juan Maeso de la fuente

Señal del Presidor

Lorenzo Mender

Presente fui

José Gomez

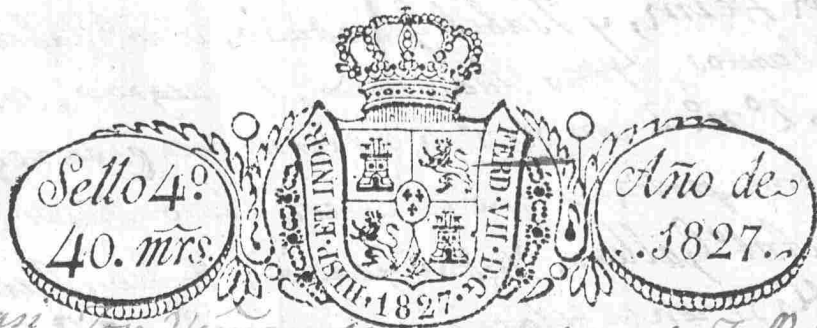
Acuerdo de) En la Villa de Reyna en catore dias del
 Abitrio) mes de Feb. de mil ochoc. Vinte y siete
 reunidos los señores Justicia y Ayuntamiento
 en la casa capitular de esta villa como lo
 han de uso y costumbre y generalmente la junta
 Prop.ª: dijeron, que mediante no haber vasto
 de dinero con la leña y palos de la tala de Ba
 p.ª pagar a los talabores y omisionados, a que
 sus merced se saque de los prop.ª lo que faltar
 cubria dha. deudas, así lo acordaron mandaron
 firmaron y señalaron sus mercedes como acor
 ban de que certifica=

Manuel Cuervo Verano de
 elafuente gallego

Señal + del Reverendo
 Lorenzo Mendez
 Señal + del Indio Gual
 Juan José Hernandez

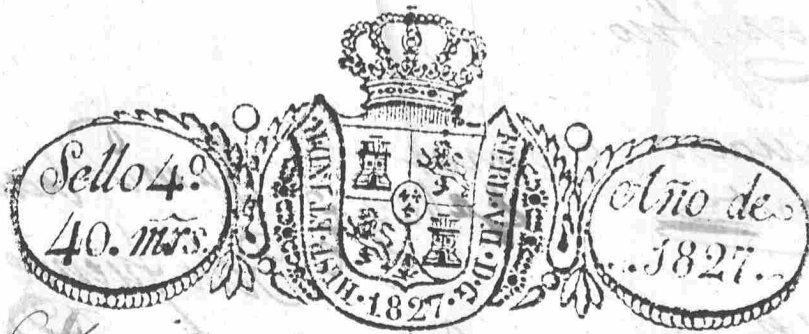
Presente fue
 José Gomez

Repartim.º del) En la Villa de Reyna en J. de Abril de mil ochoc.
 Quinto de la Men) veinte y siete cuando en Ayuntamiento por J.º Justicia
 Ua) y Presim.º con los cao.º Indios y procurador Gual y com
 undelcero de q. al efecto han concuaido p.ª vealza
 do sorteo del quinto de la Menial cito en la de hien
 de Bica p.ª favorecerlo a fin de extirpar la Gude
 ma del angosta y se hace entre los señores de
 podae.º y estando todo en la casa consisten
 p.ª dar principio adha. operacion en el que
 p.ª el procurador Indio se extrajo una bolta



q^{ue} dice así José Hernáez, Molino, viuda de José Lorenzo, Man^{te} Bra-
gudo, Alonso Lorenzo, Tomás Bragado, Juan Hernáez, Pro que
Man^{te} Piñero, Justo Rubio, ~~Juan Hernáez, Pro que~~, Man^{te}
Gallego, Ben^{to} Rubio y le toco fernando 2.º n.º 1.º con el tene.º del seano
3.º p^{er} de la juras, en seguida p^{er} dho. Sindico, se extrajo otra poliza
que dice así, Juan Gonz. José Gonz, Ant.º Gonz, viuda de Juan Galles-
go, Man^{te} Gallego may^{or}, Pedro Lorenzo Ramos, Man^{te} Gonz^{ález} me-
Guardado, y le toco fernando tene.º n.º 2.º p^{er} de la juras con No 1.º de Bonor-
les, en seguida p^{er} dho. Sindico se extrajo otra poliza que dice así;
Juan Gallego, D^{on} Man^{te} Santos, D^{on} José Santos, Man^{te} Mendez
su Madre y su suegra, D^{on} Alonso Santos, Joaqu^{ín} Hernáez, Ant^{ón}
Munoz, Fran^{co} Millan ^{su suegra} y su suegra, Ant^{ón} Man^{te}heyo y Alonso Rubio,
Juan Rubio, y le toco, fernando 4.º No 4.º con el No 7 de las mesillas
seano de la Mesilla, en seguida se extrajo p^{er} referido Sindico otra
poliza q^{ue} dice así D^{on} Juan Maeso may^{or}, D^{on} José Matos, D^{on}
Man^{te} Rodaig^{er} y aparceros y les toco, fernando 1.º No 4.º caronena
con n.º 7 del seano 2.º en seguida se extrajo otra poliza que dice
así Al^{calde} D^{on} Man^{te} Maeso, Alonso Palanco, D^{on} Fran^{co}
Maeso, Man^{te} Palanco, Man^{te} Pisco, Fran^{co} Biquete, y su hijo
Diego Lopez, y les toco fernando 3.º p^{er} de la juras n.º 4.º 9.º en se-
guida se extrajo otra poliza p^{er} dho. Sindico que dice así:
Justo Hernáez, su hijo Ant^{ón} D^{on} José Ben^{to} y su suegra José Lorenzo
Gallego Juan Rubio Fran^{co} Mendez Maeso, Man^{te} Man^{te}he-
go, y le toco, fernando 4.º No 6.º con el n.º 3 de la caronena
en seguida se extrajo p^{er} dho. Sindico otra voleta que dice así,
Bernardino Almiran, Man^{te} Gonz^{ález}, Fran^{co} Gonz^{ález} José Gonz^{ález},
Diego Gallego, Antonio Gillo, el hijo de Villegas, y les toco.
fernando 2.º No 1.º con el 1.º p^{er} de la juras, en seguida se extrajo
otra poliza p^{er} dho. Sindico q^{ue} dice así José Hernáez, Nicolás
Durán, Gerardo Maeso, Fran^{co} Durán, Ant^{ón} Hernáez

Juan Muñoz Herrán, y Isabel Guandado, Ant.º Sabio, Josefago.
D.º Isabel Santos, Pedro Mastino, su suegro, seb.º Sabido y
toco, fern.º 2.º n.º 2 con el n.º 4 del fern.º de la cha. nequilla, en seg.
se extrajo otra poliza que dice así; Pedro Mator Jose Eusebio, M.
n.º Mator, Ant.º Gallego, Yndoro Gascia, Yndoro Melendez, y este
fern.º 4.º No 11 con el del canchada del cargo n.º 2, en seguida se
saco otra poliza p.º dho Indio que dice así: D.º Ant.º Villan.º D.
Leonarda Rubio, Mig.º Rubio, Fran.º Delgado, Jose Pilar, D.º Felis.
Ant.º Villar, el del castor, Fran.º Quinones, Ant.º Bragado, y les
toco, Bonald fern.º 4.º No 2º con el n.º 5 del mismo fern.º, en
seguida se extrajo otra poliza p.º dho Indio que dice así:
Fran.º Lorente, Jose Delgado, Maria Rubio y su hijo, Man.º Loren.
mayor, y su suegro mimburo Nuola Moreno, Millan y su suegro
Jose Moreno y su Madrastra, Man.º Lorente menor, y este
fern.º 2.º No 11 con N.º 6 del mismo fern.º. en seguida se
extrajo otra poliza p.º dho Indio q.º leida dice así:
D.º Alcalde Benid Gallego. Juan Jose D.º Jose Gomez Kovastan
Millan Felis Han.º Ant.º Millan Jose Lorente Langhuan
Joag.º Perez Mig.º Fern.º. y les toco, fern.º 4.º No 9 con el n.º
del n.º 2.º del Esparrago, en seguida se sacó otra que dice así: Jo.
Lorente Mayor, Lorenzo Mendu Ant.º Fern.º, Ant.º Mendu
D.º Vicenta Maero, Pedro Rubio, Fran.º Mendu, Ant.º Rom.
Doming.º Lopez, Bernadino Rubio, Fran.º Lopez, Alo.
y este toco, fern.º 1.º can.º n.º 10 con el n.º 10 fern.º 4.º, en seguida se
saco otra poliza p.º dho Indio que leida dice así, Benid.º
D.º Tomás Maero, D.º Juan Maero menor, Yndu de Rom.º, M.º
Jose Diaz, Ana Fern.º, Bernad.º Acudo, y les toco fern.º 2.º No
con el 8 delas Mesilla, en seguida se sacó otra que dice así, D.
Juan Gomez, Man.º Villegas, Gas.º Gallego, Ant.º Gallego Lorenzo
bio, Fran.º Muñoz, Fran.º Gallego, Pedro Mendu, Mator Rubio
Ant.º Bragado, y este toco, fern.º 2.º n.º 9 con el 9 del fern.º 1.º can.
overado, con lo cual se concluyó este repartimiento q.º se rep.
fado bien y ful.º ante y lo firmaron y señalaron numerado
q.º certifio =
Manuel Maero de la fuente Verran de
Gallego



En la villa de Nagua en diez y seis de Abril de mil ochocientos veinte y siete estando reunido los Jtes. Justicia y Ayuntamiento en la casa (capturada) de la misma villa; que siendo tiempo oportuno y temerario los Inyentes siendo requeridos por el Alguacil mayor de ambos años ganados y dando principio a su posturas en los terminos siguientes represento Ant.º Manjugo de la misma vecindad elijo la siguiente posturas, puso cada junta en ocho reles de trigo dos de ellos de entrada dando principio a su guarda y custodia desde el dia de mañana diez y siete del que corre y ha de finalizar o cumplir el tiempo de su obligacion quando los Labradores tengan abien recogido y sea principio hacer su siembrera, siendo condicion los ha de existir completamente de Agua y demás y q.º compresion obligacion se adequedas toda la noche con su ganado so pena de perder su ganancia en caso de que los años le justifiquen cosa en contrario y si por un evento cayese malo dho Bo yero a de poner este con costa y agusto de los años un hombre que los custodie, pagar dele por cada Bua que guarde durante la estada dos r.º.º.º por cada un mes que la guarde, asi lo acordaron en anterior fin y conseren señalaban sus moralidad de

de que certificio

Mormeluaeso
Clafuents

Vermar do Tume Maco
Gallego de Jela fuente

Señal + del Rexidor

Lorenzo Mendez

Juan Jose + 8112

Presente fui

José Gomez



Imprimant. de
esma

En la Villa de Reyna seis de Mayo de mil ochocientos veinte
y siete estando en Ayuntamiento los señores D.º Manuel Maso de la Fuente
Alcalde y presidente de dha corporacion D.º Juan Maso de la Fuente
teniente de Alcalde y señores D.º Lorenzo Mendez y D.º Antonio
de Resio 2.º y 3.º el estado G.º, Juan Jose Ferriz y Ant.º Ga
llego S.º del S.º y procurador G.º; dijeron que
siendo tiempo oportuno q.º dar el nombramiento de preside
nte de la corporacion q.º lo haga, en la quaresima proxima de
nidera del año de mil ochocientos veinte y siete nombrar
de conformidad sus mercedes a D.º Juan Casimiro Oliva Preso
de esta vecindad y q.º lo tenga entendido saquesse q.º el
Secretario de Ayunt.º test.º de este Acuerdo de nombramiento
asi lo acordaron mandaron firmarse y señalarse
como acostumbra sus mercedes de que yo el presente
Secretario certifico =

Manuel Maso
de la Fuente

Juan Maso
de la Fuente

Señal + del Resio
Lorenzo Mendez

Señal + del S.º
Antonio Gallego

Juan Jose Ferriz
Presente fui
Jose Ferriz

Agenda de la Villa de Reyna en trece día del mes de Mayo
de mil ochocientos veinte y siete reunido los señores
Justicia y Ayuntamiento en las salas consistoriales dijeron
siendo indispensable nombrar capellan de dicha villa de Alba
y Mtro de S. Letras lo hacen de conformidad en 1770
casimiro Oliva Preso. y hallarse adornado de la circun-
stancia de desempeñar este honroso cargo se sigue
en premio o satisfaccion de su trabajo se le hace
la siguiente asignacion por la capellanía de dicha villa de
Alba y los ocho meses restantes hasta año nuevo
de quinientos treinta y cuatro. cuya cantidad se
le satisficiera adho capellan en todo el mes de Agosto
por los libradores de esta villa incluso los jornaleros
aproximados de juntas. y los quinientos treinta y
cuatro v. s. se han de satisfacer por el fondo de
Propios en todo el mes de Marzo siguiente del
año de mil ochocientos veinte y ocho y abona a
se pagar adho Mtro nombrado por esta corpora-
cion los padres de los niños que educare por el
este en el Jesus hasta lea de corrido media fanega
de trigo los que lea de corrido tres cuartilla
los que escriban aunque fueren una fanega
de trigo: entendiendose que este pago que seben hacer
los padres de los niños es por todo el año y sendo pre-
sente dho Preso. D. Juan Casimiro Oliva confor-
mándose con los nombramientos hechos asu favor y
con el precio de por satisficcion de su trabajo se le
dada por esta corporacion y en credito de ello lo fu-
ere con su mereced de que certifico

Manuel Maeso
Clafuentes

D. Juan Casimiro
Oliva

Vernor de
la Regia

Juan Maeso

señal + del teniente

Don Lorenzo Mendez

Presente fusi

señal + del teniente

Antonio Gallego

Jose Gomez

Acuerdo?



En la Villa de Reyna en tres dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete Reunido lo Sr. Justicia y Ayuntamiento dijeron que siendo indispensable nombrar cobradores y depositario p.º q. este recaudo lo importe que adeude los vecinos de esta y sus alrededores fora sero correspond.º a el cuerpo de la contrib.º q.º dho pueblo viene pagando ala R.ª Hacienda y la contrib.º del subsidio mercantil lo fuer de conformidad en Diego Gallego de esta vecindad p.º q.º este cobre p.º los libretos cobradores que a el intento se le entregaran abonando en sus pagos de dho. vecinos los recibos q.º presentes de lo Sr. Alcalde asi lo acordaron mandaron firmar con señalacion sus merced como acostumbran y unido presente dho. obrador nombrado enterao que fue con el nombram.º q.º le tiene hecho lo acepto en toda forma y en su credito firmo con sus merced de que testi-
fio =

Manuel Maco
Alfuentes

Veracruz do Juan Maco
Gallego y de la fuente

Señal del Previsor
Lorenzo Masido

Juan Jose y P.º

Señal del Intero
D.º Gallego

Diego Gallego y fuente
Jose Gomez

Acuerdo?

En la Villa de Reyna en diez y seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete Reunido lo Sr. Justicia y Ayuntamiento en la casa consistorial, dijeron que habiendo visto el oficio del Sr. Ayud.º de Sub Inspector p.º invitar a los vecinos a que se alistaran en los Voluntarios Reales de Brian de mandaron y mandaron se ejecuten asi p.º medio de Edictos que se fijasen en el sitio de costumbre; p.º se conteste el recibo de dho. oficio p.º el Sr. Presidente y q.º se reúna la corporacion luego que se presente dho. Ayuntamiento p.º q.º exponga lo q.º indica y p.º esto asi lo

acordaron mandaron firmaron sellaron su mereced
que yo el presente secretario certifico

[Handwritten signature]



Acuerdo En la Villa de Reyna en diez y siete dias del mes de Mayo de mil
ochocientos veinte y siete estando los señores Justicia y Ayuntamiento
decurado en las Casas Consistoriales con asistencia de D. Don de Chaves
Ayudante de Sub Inspector de este distrito se dijo: p.^o este que para
cumplir con lo de Terminado p.^o los señores J. y Sub Inspector y Sub
de Voluntas. 13.^{ta} de la Revista que de ella se le tiene en cargo
de acabar se le informare y p.^o esta corporacion sobre la proteccion
que la misma y los señores Justicia les han dispensado a los de esta Villa,
y tambien de cual ha sido la comportacion de los mismos con espe-
sado J. y Ayuntamiento y sus demas convecinos. que adbi-
tivos han estado en uso si han correspondido ala circular del
treinta y uno de Agosto proponiendolos a el S.^o Interd.^{te}, si estan
ono aprobados, que rendimientos anuales sean y cuales son la en-
tencia. Que asi mismo apeteer se le de noticias del vecindario de
esta Villa, dispensando en ellos el n.^o de Voluntarios. y q.^o en aten-
cion a la época se acare a subaste los Arriendos de Abolones de
ben asistir a ello los señores Ayudante y cuando no puedan e neci-
tado lo prometeran a los conarrentes de los cuerpas como se previene



en el articulo diez y siete de las prevenciones dadas por el Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce, Jefe de la Real Audiencia de Madrid, le sea que por los señores de Ayuntamiento le mandamos colocar copia de dicho articulo en el libro de Acuerdo donde tenga por conveniente y en su exacto cumplimiento en la Intendencia de que deja igual copia a el comandante de esta villa y q. p. su parte la tenga y guardada. Esperando de esta corporacion le se pade cuando ocurra presentarse algun nuevo voluntario con la clausulas de q. en el se exprese el nombre, su edad, calidad, oficio, y facultades, si la hubiere. Y supliendo no tener otra cosa que pedir p. honra de Dho. Ayuntamiento se acordo p. susonecedes se man a este Acuerdo q. con el fin de ser acordado señalase como acostumbra de que se acordase =

Manuel Maeso
Delatuerre

Josefa Chavez

Juan Maeso
Delatuerre

Señal del Residor
Dorino Mendon

Presente fue
J. Alzola

Acuerdo de
Dobinios

En la villa de Regno en veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, venidos los señores Justicia y Jurato de Regno dijeron q. en atencion haver tendido la cuenta de Dho. fondos del año proximo pasado el Presidente D. Jose Mañon Matos y los demas individuos que lo

componen p.^o su mayordomo de consejo que lo fue Pedro
Muñoz Matos de esta vecindad y resultando q.^d y a
cubrir los gastos de un gasto q.^d mantenido dho
fondos resultara q.^d sale alcanzando el mayordomo de
ferido a los fondos de expresado año en la cantidad
de mil y cinco v. de vellón esto es solo p.^o cubrir las ca-
gas precisas que ha sido q.^d solventar de dho fondo
y en atención a q.^d p.^o remita expresada cuenta a lo
capital en donde ~~se manifiesta~~ la intencio q.^d
de este exercito y trov.^a es indispensable remita p.^o
una p.^o mil novecientos cincuenta y un v. con veinte m.^d
que lo a importado el veinte p.^o ciento del haber
q.^d producen los fondos de Prop.^o y Aditio de referen-
cia y de mil ochocientos veinte y seis uno tambien cuantia
de expresado fondo a el catastro de agricultura, y p.^o otro
parte cincuenta y cinco v. con veinte m.^d de v. que hay
que satisfacer a el Medio de los Vaños de Alarje, seg.
repreviene en la circular de la intend.^a expresada
conocida con el n.^o cinco, que expresada cantidad ha-
mar.^a, y p.^o poder cubrir y realisar dho pago se
hace preciso indispensable el adquirir terreno
de la finca de dho prop.^o y Aditio q.^d ha-
biendo quien apetezca arrendarlo adelantando
De Prop.^o los terrenos q.^d apetezieren p.^o el ayunt.^o y Junta
veham.^{to} de la verdadera y verdadera. Toda que
se principio en veinte y nueve de Sept.
de este año y concluido el veinte y cinco de
Marzo del venidno de mil ochocientos

Veinte y ocho de mayo fué han sido requerido
los Grangeros Vecinos y habiendo se presentaron
en dho acto ante la corporación expresada D^o Juan
Mauro de la Puente Labrador y Grangero de Yana
do Lanar quien expuso a sus mercedes ~~estaba para~~
to anticipar la expresada suma de tres mil
cincuenta y cuatro v. s. con ocho m. v. con tal
de que la noche de San Miguel Verdadera del
veinte y tres de Sept. se le compare su gana
deria en la de era del Sr. Pedro u en la de Bira
con preferencia a otro cual quiera ganadero
dándole toda la terreno que necesite para
acomodar su ganaderia sujetandose a pagarla p^o
su justa tasacion peritica ~~en~~ p^o lo q. Vendo sus
mercedes era justa y arreglada su solicitud aca
rieron de conformidad a ella entregando a dho Sr.
de manifiesto la expresada suma de tres mil
cincuenta y cuatro v. con ocho m. de v. s. p^o q.
en el dia de mañana salgan la cuenta con
sus impuestos a la capital p^o evitar venga un
comunicado hacer se remito p^o previniendo a es
presado don Toré Mateos no demore un momen
to la demora indicada p^o de lo contrario le
pasara los perjuicios que haya lugar su
cundose y igualmente p^o el Secretario del Ayun
tam^{to} testimonio a certificar de este agra
do en papel del sello cuarto mayor en
trégandose lo a el interesado D^o Juan Mauro
de la Puente p^o de quarto de subrepto
asi lo acordaron mandaron firmaron



Y señalase con expresado aditamento de
el certificio.

Juan M.
Zela fue

Manuel Uaso
Cala fuerte
Señal del Presido
Lorenzo Mendez

Vernat do
gare
Juan José 1787

Presente fui
Jose Gomez

Aquendo
de Remate
de Heras

En la Villa de Reynosa en veinte y un dias del mes de Septiembre del año de mil ochocientos veinte y siete estando reunidos en Ayuntamiento con asistencia del Indio tron Gal y la mayor parte de los labradores afines de sematar la fragua de la Villa; se represento en otro auto Manuel Bega vecino de casa de Reynosa e hizo la siguiente postura=

Puso la Junta de Mula Bueyes o burros en media
1.^a de Arigo una cuartilla en principio de Sementana
y otro en principio de Barochera q. es en pasaje
de Navidad igualmente se ate Tagas y cada Junta
doce r. de v. de los mismos terminos q. se paga

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1827.



La media f. de trigo sus ~~...~~ en principio de cosecha
y los sus restantes en pasqua de Navidad siendo co-
dicion de la postura a de llevar p. haver una tija
nueva oier v. v. siendo de su cuenta las pegaduras
de Algodas telerao travesaño sea de las Hembras
previendolo q. el labrador de quale quier clase que
sea que quiera seguir pagando sus adeudos y no que
la de doce v. abepagada la media f. de trigo. de
v. cada calza un v. cada media, y un cuarto cada
abuzada y si fuese un canchero su momento abra
sado queda dho mita entenes con el una condicio-
cion cuya postura oita p. lo señores de Ayun-
tamiento y labradores fue admitida, q. ma la telera
nueva a de llevar p. hacerla de un travesaño de v.
y medio y la rejada dos v. previendolo que solo queda
alcargo del mita, las pegaduras de la tija que requie-
ra del cubo afuera, y una calza condentellada a de llevar
segun su postura cuatro v. de v. y no habiendo otro postor
meprante mundano sus merced sediese p. rematado
en los terminos expresados y lo firmare sus mercedes
como acostumbra de que certifico =

Manuel Maeso
Claprent

Vernaz do
Gallego

Juan Maeso
Jold fuente

Señal del Puñeta
Lorenzo Mendez

Manuel Bego

Formando de Turnas

Jose Gomez

Acuerdo de Hermandad de Baquero

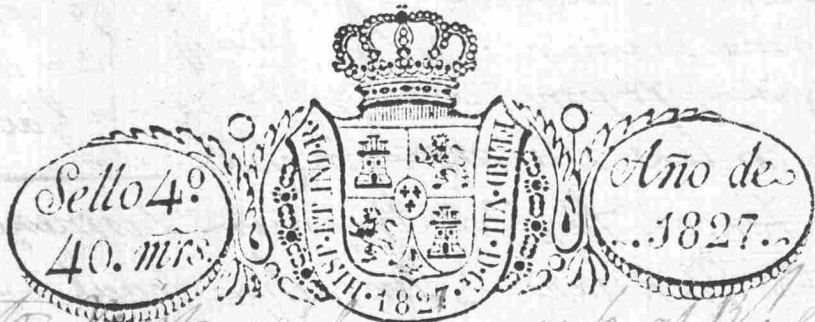
En la Villa de Reyna en veinte y un dias del mes de Septiembre de mil ochocientos Veinte y siete Reunidos los señores Justicia y Ayuntamiento con asistencia del Indio Don Gual y Llamayon paate de arros de ganado Bauro en las casas de capitularse a fin de hacer el acogimiento de Baquero se presento en dho acto Fran^{co} Hern^{an} menor el vno la postura siguiente:

Puso la Junta cesnil en una fanega de trigo cobrando de ella una cuantilla de entrada a el uso y usoumbre en este Pueblo y no habiendo por tomar mejorante mandaron sus mercedes con el beneplacito de dho amo veries p^o rematados asilo dijeron acordaron mandaron y firmaron sus merced de que yo y el presente Secretario certifico.

Manuel Maeso
Mafuente
Juan Maeso
Gallego
J. de la Fuente
Tom mandado de Juan

Jose Gomez

En la Villa de Reyna en prim^o de octubre de mil ochocientos veinte y siete Reunidos en la sala consistorial los señores D^o Manuel Maeso de la Fuente, y Bertrando Gallego Abogado ambos por dho. en ambos esta dor, D^o Juan Maeso de la Fuente y Lorenzo Mendez Presidete Juan Jose Heredia Indio Procurador G^o y Antonio Gallego menor Indio personero del comar de Veino, Juan Rubio y Jose Gonzalez mayor diputados del comar, a efecto de proponer tres personas p^o cada uno de los officios de Republica y aude en dho. viviendo desde el Trunero de exero de mil



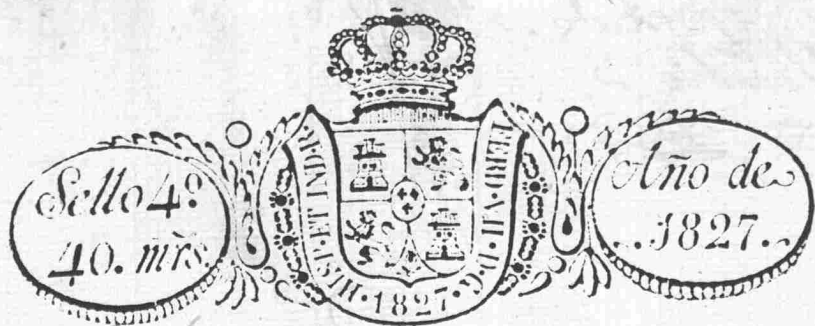
ochoenta veinte y ocho en arreglo al R. decreto de S. M.
expedido en día y fecha de octubre de mil ochocientos veinte y
ocho y demás ordenes comunicadas al efecto teniendo presen-
te y a la vista las superiores ordenes del R. Acuerdo de esta
provincia su fecha veinte de Septiembre proximo pasado de
que fuere instruido por mi el Secretario acuya auto
se sigue en esta forma y manera siguiente.
Para Alcalde por el estado noble y del primer voto
proponer sus mercedes en primer lugar a D. Juan
Manso de la Fuente y en segundo lugar
proponer 2º dho. oficio su merced a D. José Matos y en
tercer lugar proponer sus mercedes a D.
Tomás Manso con la tacha de ser tache del Presidor actual
D. Juan Manso de la Fuente Menor

Para Alcalde 2º p. el estado G.º proponer sus mer-
cedes en primer lugar a Bernardino Almirón
y en segundo lugar proponer sus mer-
cedes a Justo Fernandez para el oficio con tacha legal
y en tercer lugar proponer su merced para dho
oficio a Manuel Gonzalez maior con la tacha de ser
deputado actual su sobrino Juan José Gonzalez maior

Para Presidor primero p. el estado noble proponer sus
mercedes en primer lugar a D. José Benoso sin tacha
legal, en segundo lugar proponer sus mercedes
para dho. oficio a D. Antonio Villarroel con la tacha de ser
su mamente pobre, en tercer lugar proponer su mer-
ced a D. Felis Matos, con la misma tacha.

Para Presidor segundo proponer sus mercedes de unan-
ime consentimiento en esta eleccion hasta aqui hecha
a Manuel Viter en primer lugar ^{sin tacha legal} y en segundo lugar

proponer sus mercedes a Fran^{co} Gallego con la tacha de
ser primo hermano. De los 2^{os} Alcaldes actuales entercer
lugar proponer sus mercedes a Gabriel Ga
llego con la misma tacha
Para tercer lugar proponer sus mercedes
Antonio Hernandez sin tacha legal y en segundo lu
gar proponer sus mercedes p^o dho oficio, Antonio Ma
Hernandez sin tacha, y entercer lugar proponer su
mercedes p^o dho oficio a Antonio Millan Maeso con la
tacha de ser primo hermano del 2^o Alcalde actual
Para Sindico procurador G^{ral} proponer sus mercedes
en primer lugar a Fran^{co} Lorenzo sin tacha legal
en segundo lugar proponer sus mercedes a Manuel
Gonzales menor con la tacha de ser hermano del
Diputado actual entercer lugar proponer sus mer
cedes a Manuel Gallego menor con la tacha de ser
sobrino carnal del Alcalde 2^o actual y ser pobre
Para Sindico Tesorero del comun de Vecino proponer
sus mercedes en primer lugar a Matto Rubio sin
tacha legal, en segundo lugar proponer sus mer
cedes a Pedro Rubio con la tacha de ser pobre, y en
tercer lugar proponer sus mercedes p^o dho ofi
cio a Juan Gallego maior con la misma tacha
Para Diputado del comun de Vecino proponer sus
mercedes en primer lugar, a Manuel Romero
p^o dho oficio a Manuel Romero menor sin tacha
legal, y entercer lugar proponer sus mercedes p^o
dho oficio a Juan Lorenzo maior sin tacha legal
Para Alcalde de la Sta hermandad, proponer sus mer
cedes a Dⁿ Bernardino Maeso en primer lugar, y en
segundo lugar y proponer p^o dho oficio a Dⁿ Narciso
Maeso de la Fuente sin tacha legal y entercer
lugar a Dⁿ Diego Maeso
Para Alcalde segundo p^o el estado G^{ral} y proponer sus
mercedes en primer lugar a Antonio Hernandez



En segundo lugar proponer su merced p^a dho oficio
a Jose Lora de mena, y en tercer lugar p^a proponer
su merced para dho oficio a Antonio Sabido.

Para el qual el mayor proponer su merced en primer
lugar a Nicols Duran y en segundo lugar proponer
su merced a Juan Duran, y en tercer lugar propo-
ner su merced a Mariano Duran.

Con lo que se concluye este acta de treyenta de oficio
de Republica la que es executado de conseruio bue-
y legalmente con apleoala R. ord. comunicada teni-
endo entendido el W. Ayuntamiento de esta provincia
que no ha sido expedido menos esta corporacion de ele-
gir la persona que van tachada y a ser acreedora
a ser propuesta y por no haber otro de igual honra
de gloria y utilidad p^a la summa utilidad de este secun-
dario, pues esta corporacion sea aceptado en un todo
de acuerdo R. ord. comunicada y servido y lo firmar
y sellar su merced como acostumbra mandando
que el presente escribano haga certificacion literal
de este acta y que con oficio se remita a el W. Ayendo
de esta provincia p^a mano del fiscal de ella para que
pate p^a el correo ord. de la ciudad de Lerena en
el proximo correo a fin de que este d^o quince de
octubre en mano del Secretario de Rentas a fin de
causar dilacione bajo su responsabilidad de que certi-
fico

Yo Manuel Muro
Yo el afrent
Yo el H. del Rey
Yo Lorenzo Mendez

Yo el Sr. D. Juan Muro
Yo el Sr. D. Juan Muro
Yo el Sr. D. Juan Muro
Yo el Sr. D. Juan Muro

Yo el Sr. D. Juan Muro
Yo el Sr. D. Juan Muro
Yo el Sr. D. Juan Muro

Real del Ayuntamiento.
Juan B. B. B.



Comandante de Armas

Acuerdo En la Villa de Regua en treinta e Dize
al año de mil ochocientos ventisiete Reunidos
en Junta y forma capitular los señores Justicia
y Ayuntamiento, de la misma, deseamos que tenien
do que nombrar los en pleos menores como los
Mayordomo & Fabrica de Nuestra S^{ta} de los
niños Mayordomo de Consejo y Secretario
de Ayuntamiento los señores de conformidad
en los sujetos siguientes para Mayordomo
& Fabrica nombraron a D. Juan Maero
de la Junta p.^o Mayordomo de Nuestra S^{ta}
de la Revera D. Jose Mathes p.^o Mayor
de Consejo a Ant. Millan Alonso y
y para Secretario Ayuntamiento a D.
Jose Maero a lo que mandaron surtiend
leiten p.^o el Alcaide Mayor representada
en este mismo Acto y tomen sus posesiones
jurjurando con sus mandados de que yo el
Secretario Certifico =

Manuel Maero y Jernat de
Cafuente
Juan Jose + pppp

1807